



Resolución JEFATURAL No. 121

Lima, 26 de Julio de 1990

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 041-82-JUS se dispuso que el Arancel que debe cobrar el Archivo General de la Nación y Archivos Departamentales, se determinara según corresponda, en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 533 - que sustituye el texto de los artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo N° 510 establece que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria que se utilice para fijar el monto de las tasas, licencias y derechos, sera el que corresponda al mes precedente al anterior de aquel en que se realice el pago;

Que por Resolución Ministerial N° 252-90-EF/15 del 04 de Junio de 1990, el Ministerio de Economía y Finanzas ha fijado la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el mes de Junio en CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL INTIS (1/. 46'610,000.00);

Que, en consecuencia es necesario actualizar los aranceles teniendo en cuenta el proceso inflacionario actual que origina modificaciones en los costos de los servicios lo cual amerita su reajuste conforme al índice de precios al Consumidor que aprueba el Instituto Nacional de Estadística;

Con la visación de la Dirección Técnica de las Oficinas de Planificación e Investigación, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 533, el Decreto Legislativo N° 120 y los Decretos Supremos Nos: 007 y 016-82-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR el nuevo arancel del Archivo General de la Nación y los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTACION DE CARACTER NOTARIAL Y JUDICIAL

	PORCENTAJE U.I.T.	VALOR I/.
- Exhibición de documentos	0.10	47,000
- Expedición de Testimonio y copia certificada por hoja	0.25	116,000
- Expedición de copia simple	0.15	70,000
- Expedición de boleta y primera hoja	0.25	116,000
- Expedición de foja adicional boleta	0.15	70,000

./

Handwritten signature and various official stamps:

- Stamp: OFICINA DE PLANIFICACION E INVESTIGACION
- Stamp: OFICINA DE ADMINISTRACION
- Stamp: ASESORIA JURIDICA
- Stamp: ARCHIVO GENERAL DE LA NACION - DIRECCION TECNICA



Resolución

JEFATURAL

No. 121

Lima, 26 de Julio de 1990

1.

- Calificación de solicitudes	0.05	23,000
- Búsqueda de documentos	0.10	47,000
- Certificación de primera foja	0.05	23,000
- Certificación de hojas siguientes	0.05	23,000
- Anotación en la matriz	0.05	23,000
- Anotación por mandato judicial	0.10	47,000



DOCUMENTOS DE CARACTER HISTORICO

- Transcripción paleográfica por página (a doble espacio) tamaño estandarizado:

. Manuscrito del siglo XIX	0.10	47,000
. Manuscrito del siglo XVIII	0.15	70,000
. Manuscrito del siglo XVII	0.15	70,000
. Manuscrito del siglo XVI	0.20	93,000



- Fotostática autenticada (cada toma) 0.05 23,000

ARTICULO 2º.- Los aranceles que se precisan en el artículo anterior regiran a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Matias Bueno Guzman
Dr. MATIAS BUENO GUZMAN
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION